



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00059-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-0924

1

En atención a la solicitud del apoderado judicial de las demandantes, acláresele que –como se le indicó en providencia del 12 de agosto de 2021– a la fecha el expediente está pendiente que dé cumplimiento a la orden contenida en el numeral quinto del auto del 28 de agosto de 2020; esto es, llevar a cabo la notificación personal de William Fernando Castro Gómez, Santiago Castro Castillo y de la menor Laura Sofía Castro Castillo a través de su representante legal, señora María Mercedes Castillo Hernández. Pues, contrario a lo por él afirmado, a través de publicación realizada en el registro nacional de personas emplazadas el 3 de septiembre de 2020¹, el juzgado ya llevó a cabo el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión,.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se reitera el requerimiento realizado en auto visto a folio 56 del expediente, para lo cual se concede a la parte demandante el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee7751207c215949575266c89881be1723c7d2a61eb1cbaf1dfd207db15cfe66

Documento generado en 30/08/2021 02:46:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Folio 50 y 51